



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44  
Apartado 165 Teléf. 812580  
Fax 813058  
AYACUCHO - PERU

=====

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N° 318 2018-MPH/GDT

Ayacucho, 02 AGO. 2018

VISTO:

El expediente administrativo N° 13466-2018, 15120-2018 por cuyo intermedio don **ALEX MARCO BARBOZA GOZME**, interpone recurso administrativo de apelación contra la Carta N° 694-2018-MPH-SGCH/RRLLS así como plantea la nulidad de acta de fiscalización |;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

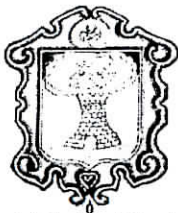
Que, por los documento de Vistos don Alex Marco Barboza Gozme, sustenta su medio de impugnación en:

- a) Formula apelación contra el Acta de Fiscalización N° 000101-2018-MPH/SGCH, de fecha 31 de mayo del 2017, argumentando que el inicio del proceso sancionador está dirigido contra persona distinta así como que las sanciones tienen un carácter personalismo, además de que es falso que se está procediendo a la construcción de un cuarto piso, sino que se está realizando un pequeño deposito menor a una extensión de 20 m2, el cual por mandato de la Ley 29090 no es pasible de solicitar licencia de edificación
- b) Dentro de este procedimiento interpone recurso de apelación a la Carta N° 694-2018-MPH-SGCH/RRLLS, con el amparo de lo señalado en el numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley 27444, al haberse denegado su apelación con el argumento de que es inimpugnabile, además se ha vulnerado el principio de razonabilidad y oportunidad, al no haberse pronunciado sobre su anterior pretensión.

Que, conforme a esos actuados se tiene que se ha emitido el Acta de Fiscalización N° 000101- 2018-MPH/SGCH, de fecha 26 de junio del 2018, en donde se sanciona a la persona de Barboza Torres Alejandro, por construir sin licencia de edificación en el predio ubicado en el Jirón Grau N° 540 interior así como se ha emitido la Carta N° 694-2018-MPH-GDT/RRLLSA de fecha 14 de junio del 2018 así como el Acta de Fiscalización N° 000109-2018-MPH/SGCH de fecha 26 de junio del 2018 en donde se sanciona a Alex Marco Barboza Gozme;

Que, es principio del debido procedimiento administrativo que los administrados gocen de todos los derechos y garantías inherentes al debido





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
 LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44  
 Apartado 165 Teléf. 812580  
 Fax 813058  
 AYACUCHO - PERU

=====

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, conforme a la revisión de estos actuados se tiene que de conformidad a la norma IV de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A que aprueba el RAISA de la Municipalidad de Huamanga, las sanciones administrativas son personalísimas, de lo que se desprende que el predio materia de infracción es de propiedad del solicitante y no así de la persona de Alejandro Barboza Torres, por lo que estando a la Ley 27444 y al RAISA de la Municipalidad de Huamanga, cabe la presentación de descargo de ley, por lo que en el presente caso se considera al documento presentado, no como recurso de apelación, sino de descargo al acta de Fiscalización N° 000101-2018-MPH/SGCH de fecha 31 de mayo del 2018, en tal virtud procedente su solicitud,

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutorias conferidas por el artículo 39 de la Ley 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por don **ALEX MARCO BARBOZA GOZME**, en consecuencia sin valor la Carta N° 694-2018-MPH-GDT/RRLLSA de fecha 14 de junio del 2018, así como el Acta de Fiscalización N° 000101-2018-MPH/SGCH, de fecha 31 de mayo del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** al interesado y a la Sub-gerencia de Centro Histórico para que proceda con arreglo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho **02 AGO. 2018**  
 Oficio Circ. N° 3010-2018-UTO-SE-MPH  
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE ANTENAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Gerencia de Desarrollo Territorial  
  
 ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ  
 GERENTE

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE-318-2018-MPH/GDT de fecha: **02 AGO. 2018**  
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicho Recurso expedida por esta Subgerencia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB GERENCIA DE ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES  
**03 AGO 2018**  
 Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_ Nº Reg: \_\_\_\_\_



Atentamente,  
  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARIA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
 Lic. Karol Riveros Taco  
 JEFE